



PODER LEGISLATIVO

*“2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur”.
“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano de Baja California Sur”.*

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE CELEBRAR PREVIA LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DEL “CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES”, POR UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Permanentes aludidas, recibieron para su estudio y dictamen, la solicitud con proyecto de decreto referida al epígrafe, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y considerándos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de junio de 2012, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó Solicitud con Proyecto de Decreto en la que se solicita autorización al Congreso del Estado para celebrar previa licitación pública, contrato de servicios de largo plazo para la



PODER LEGISLATIVO

administración, operación, mantenimiento y servicios conexos del “centro internacional de convenciones”, por un plazo de hasta 15 años,

II.- En términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 72 A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el Titular del Poder ejecutivo del Estado, se acompaña a la solicitud de mérito, los siguientes documentos:

a) Copia del Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública mediante el cual se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California Sur un inmueble con superficie de 59,562.83 metros cuadrados, identificado como lote 3, polígono 6-1, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de enero del 2012;

b) Copia simple del Contrato de Donación CD-E2012 004, EXP: DYPE/79450/GRAL, mediante el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dona a favor del Gobierno del Estado un bien inmueble con superficie de 00-65-77.753 hectáreas, identificado como polígono 6-11 del polígono 6 del lote número 6, contiguo al proyecto denominado Centro



PODER LEGISLATIVO

Internacional de Convenciones, localizado en el Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

c) Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo

III.- Dicha solicitud con proyecto de decreto, fue turnada con sus anexos a las Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos y de Asuntos Comerciales y Turísticos en la Sesión Pública correspondiente al día 07 del presente mes y año, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 79 fracción XVI bis de la Constitución Política del Estado así como 101 fracción I de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo y 72-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el Gobernador del Estado cuenta con facultades para presentar ante el Poder Legislativo la solicitud con proyecto de decreto referida en los antecedentes de este dictamen.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es competencia del Congreso del Estado autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, la celebración de Contratos de Servicios de Largo Plazo,



PODER LEGISLATIVO

que tengan por objeto prestar diversos servicios que la ley prevea, con la participación del sector privado, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es procedente el análisis y dictamen de la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracciones V y XII así como 55 fracciones V inciso a) y b), y XII incisos a) y g), de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa que nos ocupa.

TERCERO.- Refiere el iniciador en su exposición de motivos, que en este mes de junio, se llevará a cabo en México, específicamente en nuestro Estado, y más concretamente en el Municipio de Los Cabos, la reunión del Grupo de los 20, o G-20, que reúne regularmente desde 1999, a Jefes de Estado o Gobierno, gobernadores de bancos centrales y ministros de finanzas de diversos países, con el objeto de aglutinar a las economías industrializadas y en desarrollo más relevantes y debatir cuestiones clave en la economía mundial.

Señala pues, que para albergar tal evento mundial, se construirá en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, el desarrollo denominado Centro Internacional de Convenciones, para lo cual el H. Ayuntamiento de Los Cabos donó a favor del Gobierno Federal un



PODER LEGISLATIVO

inmueble con superficie de 59,562.830 metros cuadrados, identificado como lote número 3, polígono 6-1 y que en complemento a lo anterior, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública, donó a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un inmueble con superficie de 00-65-77.753 hectáreas identificado como polígono 6-11 del polígono 6 del lote número 6, contiguo al predio descrito previamente, a efecto de que se utilice como parte de las instalaciones necesarias para la construcción del Centro Internacional de Convenciones, incluyendo el camino de acceso, acotando el iniciador que ello obedece, entre otras razones, a la voluntad coordinada del Gobierno Federal y Estatal de promover acciones de interés general y beneficio colectivo, en concordancia con el contenido del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, que establece como un aspecto central dentro de sus objetivos, indicadores y metas, la necesidad de crear condiciones adecuadas para el desarrollo turístico.

Por otra parte, refiere el iniciador, en la organización, eficiencia y efectiva concurrencia de las políticas públicas, permitiendo la regionalización en la aplicación de los instrumentos de la política turística, mediante inversión pública en infraestructura, así como el fomento de la inversión privada y social con planes maestros de desarrollo turístico, orientados a resultados completos capaces de ser medidos, que permiten una oferta competitiva, la diversificación de mercados y el desarrollo de las comunidades receptoras, lo que se



PODER LEGISLATIVO

traduce además en la creación de empleos y beneficio para la población y el turismo, tanto nacional como extranjero.

En este orden de ideas, refiere el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que la Secretaría de la Función Pública atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales, emitió un Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California Sur el inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación, para que en el mismo sea desarrollado el proyecto denominado “Centro Internacional de Convenciones”, el cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero del 2012, y que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales y con el Acuerdo de Destino señalado con antelación, el referido Acuerdo únicamente confirió al Estado de Baja California Sur el derecho de usar el inmueble para el uso autorizado, es decir, para que el Estado desarrolle el proyecto denominado “Centro Internacional de Convenciones”, sin transmitir la propiedad del mismo, ni otorgar derecho real alguno sobre él.

CUARTO.- Precisa el iniciador que una vez concluida la Reunión del Grupo de los 20 ó G-20, el Gobierno del Estado conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Turismo 2011-2015, tiene el deber de fomentar el uso del Centro Internacional de Convenciones para el



PODER LEGISLATIVO

desarrollo de toda clase de actividades económicas, sociales, educativas, culturales y recreativas, tanto nacionales como internacionales y en ese sentido señala que ello no debe resultar oneroso o representar que el Gobierno del Estado adquiriera compromisos más allá de los que por la prestación de los servicios públicos le corresponden, por lo que propone al Congreso del Estado que, a través de una licitación pública, se seleccione y contrate a una persona física o moral que se encargue de la promoción, administración, operación y mantenimiento del Centro Internacional de Convenciones; conservando siempre el Gobierno del Estado el control en el ingreso, administración y aplicación de los recursos que se obtengan en su operación, los cuales redundarán en acciones que beneficien a los habitantes de esa zona del Estado de Baja California Sur.

Al respecto, quienes hoy dictaminamos, consideramos que efectivamente, como lo menciona el propio iniciador, la puesta en marcha y operación del Centro Internacional del Convenciones representará ingresos al Estado, los cuales atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 105 y 106 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Hacienda Pública Estatal está constituida por los ingresos que establezcan las leyes aplicables, los que adquiriera por concepto de convenios, participaciones, legados, donaciones o cualquier otra causa; estableciendo que su administración está a cargo



PODER LEGISLATIVO

del Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, la cual será responsable de su manejo, como se establece en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, misma que considera a los productos como los ingresos que obtiene el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias del derecho público, así como por la explotación o aprovechamiento de los bienes que tenga a su cargo.

De igual manera, la fracción XXVI Bis del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de este Congreso del Estado, autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado, la celebración de Contratos Prestación de Servicios de Largo Plazo, que tengan por objeto prestar diversos servicios que la ley prevea, con la participación del sector privado.

En este orden de ideas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, regula entre otras acciones, la contratación de servicios de largo plazo que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo para ello en su Título Cuarto Bis, disposiciones especiales como la autorización del Congreso del Estado al Titular del Poder ejecutivo, para celebrarlos. Específicamente, el Artículo 72-B, establece que los servicios regulados mediante contratos de prestación de servicios a largo plazo, podrán consistir en la



PODER LEGISLATIVO

disponibilidad de infraestructura pública, mantenimiento, equipamiento, administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos o financiamiento de bienes muebles o inmuebles, de lo cual se desprende la procedencia de contratar bajo el esquema de contrato de prestación de servicios de largo plazo la administración, operación y mantenimiento del “Centro Internacional de Convenciones cuya autorización solicita el iniciador.

Se observa que el Operador, como se le denomina en el Proyecto de Decreto y en el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo que se anexa a la solicitud en estudio, de conformidad con el Artículo 72-A, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y que servirá de base para llevar a cabo el proceso de licitación pública como lo establece la ley en la materia, será el responsable de contratar al personal necesario, de presentar un manual de funcionamiento, los estudios, trámites y obtener todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la debida operación del “Centro Internacional de Convenciones” con anterioridad a la firma del contrato respectivo; y de igual manera se observa que una vez lo anterior, ya en funcionamiento rendirá cuentas de manera periódica al Gobierno del Estado, a través de un Comité de Seguimiento, que tendrá funciones de inspección durante la vigencia de dicho contrato para la administración y



PODER LEGISLATIVO

operación del Centro Internacional de Convenciones, que estará integrado por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de la Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor de Gobierno, así como de la Contraloría General del Estado.

En este orden de ideas, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, que la solicitud se ajusta a las hipótesis legales de la materia, y cumple cabalmente con las condiciones y limitantes establecidas en la Ley de Bienes Nacionales en el Acuerdo expedido por la Secretaría de la Función Pública, así como en las disposiciones específicas de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, quienes hoy dictaminamos consideramos procedente la solicitud en estudio para efectos de que se autorice al Titular del Poder ejecutivo del Estado a celebrar contrato de Servicios de Largo Plazo para la Administración, Operación, Mantenimiento y Servicios Conexos del “Centro Internacional de Convenciones”, por un plazo de hasta 15 años.

Únicamente las comisiones unidas de dictamen proponemos eliminar el artículo octavo del proyecto de decreto por considerar que se trata de una disposición de carácter transitorio y cuyos alcances están contemplados precisamente en el artículo único transitorio que se vincula al contenido del propio decreto, por lo que en todo caso proponemos un ajuste en este último artículo para fijar el límite de la



PODER LEGISLATIVO

vigencia, no así el inicio que ya está contemplado, aludiendo a que cesará su vigencia con la conclusión del plazo de 15 años a que el mismo se refiere. Así, es obvio que al iniciar su vigencia el citado decreto, se podrán instrumentar sus alcances y efectos, y de la misma manera, estos fenecerán de manera concomitante con la conclusión del plazo establecido en el mismo.

Por las consideraciones anteriormente señaladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.
EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DEL “CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, previa licitación pública, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración, Operación, Mantenimiento y Servicios Conexos del



PODER LEGISLATIVO

“Centro Internacional de Convenciones”, por un plazo de hasta 15 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la asistencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, la Secretaría de la Consejería Jurídica y la Oficialía Mayor de Gobierno, llevará a cabo, la contratación del Operador; asimismo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las Dependencias señaladas suscribirán los contratos, convenios, mandatos e instrucciones, y realizarán todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá contemplar, en el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo que celebre al amparo de la presente autorización, todas y cada una de las obligaciones a que está sujeto como beneficiario del destino del inmueble a que se refiere el Acuerdo emitido por el Gobierno Federal, a través del Titular de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero del año 2012.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones, costos, plazos y demás conceptos técnicos, conforme a los cuales el Operador preste sus servicios, se establecerán en el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo que se celebre en términos del presente Decreto de Autorización.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deberá incluir en el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo, la creación de un Comité de Seguimiento, con funciones de inspección, supervisión y vigilancia para la operación y administración del “Centro Internacional de Convenciones”, el cual estará integrado, al menos, por las dependencias siguientes:

- Secretaría de Finanzas, quien lo presidirá.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de la Consejería Jurídica
- Oficialía Mayor de Gobierno.
- Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, el Comité de Seguimiento y el Operador deberán informar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal cuando ésta se los requiera, sobre la administración, operación y mantenimiento del “Centro Internacional de Convenciones”.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los ingresos que se obtengan por la operación del Centro Internacional de Convenciones forman parte de la Hacienda Pública Estatal y deberán integrarse de manera anual a la Cuenta Pública Anual del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ
SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
PRESIDENTE**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**

NOTA: Esta hoja forma parte del dictamen con proyecto de decreto relativo a la solicitud de autorización presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de celebrar previa licitación pública, contrato de servicios de largo plazo para la administración, operación, mantenimiento y servicios conexos del “Centro Internacional de Convenciones”, por un plazo de hasta 15 años.